

Permiso familia monoparental *(Art. 49.a TREBEP)	Hasta 32 semanas de permiso por nacimiento, adopción o acogimiento. 6 obligatorias tras parto, ininterrumpidas, a jornada completa. 22 semanas, a disfrutar en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida, después de las 6 obligatorias y hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. 4 semanas, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 8 años. Salvo las 6 obligatorias, el resto se pueden disfrutar a tiempo completo o parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y como se establezca reglamentariamente. En caso de disfrute interrumpido del permiso, se requerirá un preaviso de 15 días y será por semanas completas.
Permiso parental para el cuidado de hijo/a o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta que cumpla 8 años. *(Art.49.g TREBEP)	8 semanas, se puede disfrutar de manera continua o discontinua, a tiempo completo o parcial (cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme se establezca reglamentariamente). NO TIENE CARÁCTER RETRIBUIDO *(Especificidades mirar articulado)
Permiso por cuidado de hijo o hija menor, afectado de cáncer u otra enfermedad grave. https://www.boe.es/eli/es/o/2019/02/06/tms103 *(Art.49.e TREBEP y RD 1148/2011)	Reducción de jornada al menos 50% con retribuciones íntegras. Hasta los 18, 23, 26 años del hijo o hija según el caso. *(Especificidades mirar articulado)
Permiso por violencia de género o de violencia sexual. *(Art. 49.d TREBEP)	Las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas si lo determinan los servicios sociales o de salud, según proceda. Adaptación de la jornada si precisa. Reducción de jornada manteniendo las retribuciones si es menor a 1/3 de jornada.
Por ser víctima de terrorismo, su cónyuge o análogo y los hijos de heridos o fallecidos. *(Art.49.f TREBEP)	Adaptación de la jornada si precisa. Reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones. Duración que resulte necesaria *(Especificidades mirar articulado)

La **jornada laboral** anual son 1.589 horas anuales de trabajo efectivo. Tu plantilla anual debe contabilizar un total de 1.631 horas totales anuales incluidos los días de libre disposición. La hora nocturna se contabiliza a 1,25 la hora.

Grados de parentesco afinidad y consanguinidad:
Grado 0: cónyuge **1.º grado consanguinidad:** hijos/as, padres/madres.
2.º grado consanguinidad: abuelo/a, hermano/a, nieto/a.
1.º grado afinidad: hijos/as políticos/as, suegros/as.
2.º grado afinidad: abuelos/as del cónyuge y cuñados/as.

Vacaciones
22 días hábiles (de lunes a viernes): se pueden partir en dos periodos siendo el mínimo de 7 días y se pueden restar hasta 5 días para utilizarlos como libre disposición.
Se interrumpen si hay hospitalización o Incapacidad Temporal. Las vacaciones no se acumulan con los días de libre disposición.

Normativa	
Decreto 137/2003 de 18 de julio	TREBEP
Decreto 38/2016 de 8 de abril	Real Decreto Ley 5/2023
Decreto 42/2019 de 22 de marzo (art. 7 y 8)	Real Decreto Ley 9/2025

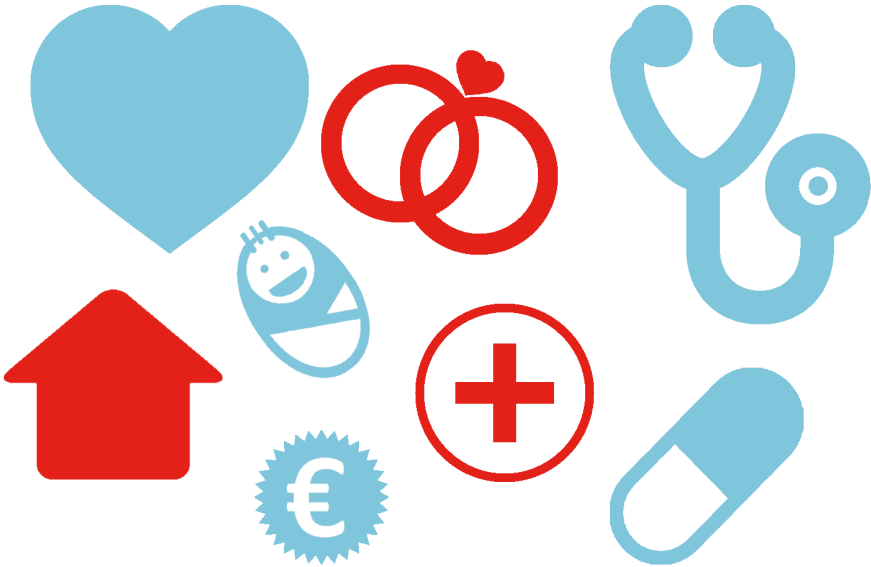
 @Sanitat_CC00PV

 Federació de sanitat i sectors sociosanitaris de CC00 PV

 @FSS_CC00_PV



federació de sanitat i sectors sociosanitaris del País Valencià



PERMISOS

personal Conselleria de Sanidad



federació de sanitat i sectors sociosanitaris del País Valencià

